



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA
DE LEY
PLAN ARRAIGAR

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

| | |
|---------------------|----------------|
| CÁMARA DE DIPUTADOS | |
| MESA DE MOVIMIENTO | |
| 21 FEB 2022 | |
| Recibido..... | 9.27.....Hs. |
| Exp. N°..... | 46554.....C.D. |

ARTÍCULO 1 - Objeto. Crease el "Plan Arraigar" por el cual se establecen diferentes mecanismos para evitar la despoblación de pequeñas localidades, promoviendo la permanencia de las personas en sus lugares de origen y facilitando el traslado de familias que desean cambiar su residencia de las grandes urbes a pequeños poblados.

ARTÍCULO 2 - Objetivos. El "Plan Arraigar" establece los programas En Mi Tierra y Nuevas Familias a desarrollarse en conjunto entre la Provincia y Comunas que adhieran a los mismos. Son objetivos del Plan los siguientes:

- generar condiciones favorables para que los jóvenes de comunas puedan desarrollarse personalmente arraigándose a sus lugares de origen;
- fomentar la creación de empleo joven por medio de la creación de cooperativas de trabajo o de emprendimientos;
- promover proyectos que generen empleo y que posean características sustentables;
- impulsar la migración de familias de ciudades a pequeñas comunas;
- propender a un crecimiento inclusivo de las diferentes localidades;
- generar posibilidades de acceder a una vivienda; e,
- impulsar la igualdad de oportunidades.

ARTÍCULO 3 - Localidades. Se consideran localidades de aplicación de la presente:

- las Comunas de hasta 1500 habitantes;



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- b) aquellas Comunas que superando los 1500 habitantes soliciten a la Autoridad de Aplicación su ingreso al Plan; y,
- c) las Comunas que la Autoridad de Aplicación considere pertinentes.

ARTÍCULO 4 - Autoridad de Aplicación. Es Autoridad de Aplicación de la presente el Ministerio de Producción y Ciencia de la Provincia, o el que un futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 5 - Financiación. La presente Ley se financiará a partir de la afectación de los siguientes recursos:

- a) hasta el 15% de la recaudación correspondiente al inciso g del Artículo 11º de la Ley N° 11.998 "Caja Asistencia Social Lotería de Santa Fe";
- b) otros aportes de rentas generales del Tesoro Provincial;
- c) aportes provenientes de programas del Estado Nacional susceptibles de aplicarse a los objetivos de la presente ley;
- d) aportes provenientes de organismos multilaterales; y,
- e) donaciones, legados y subvenciones, destinados al cumplimiento de los fines de la presente ley.

Autorízase al Poder Ejecutivo a afectar hasta el 0,5% del presupuesto general de gastos y cálculos de recursos del ejercicio vigente efectuando las adecuaciones presupuestarias requeridas, siempre que las mismas se realicen derivadas de planes o programas de gobierno con finalidades similares a las necesidades del Plan.

ARTÍCULO 6 - Planes estratégicos. La autoridad de aplicación deberá garantizar la elaboración de planes estratégicos de desarrollo local en aquellas comunas que adhieran al Plan Arraigar y que aun no cuenten con los mismos.

ARTÍCULO 7 - Convenios. La Provincia firmará con las Comunas los convenios necesarios para establecer un registro de terrenos fiscales, sean estos terrenos provinciales o pertenecientes a la localidad, que estén a disposición de los diferentes programas que establece esta Ley.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 8 - Conectividad. Se buscaran los mecanismos para generar una buena conectividad a servicios de Internet en las Comunas que adhieran al "Plan Arraigar" con el fin de asegurar que se cumplan los objetivos del mismo.

ARTÍCULO 9 - Accesibilidad. La Provincia debe garantizar que las rutas de acceso a las localidades que hayan adherido a la presente se encuentren en buenas condiciones.

ARTÍCULO 10 - Compre local. Las comunas que adhieran a la Ley deben buscar mecanismos que incentiven y fomenten en aquellos beneficiarios de los diferentes programas del "Plan Arraigar" la compra a proveedores locales.

CAPÍTULO II

EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS DE IMPLEMENTACIÓN LOCAL

ARTÍCULO 11 - Equipos interdisciplinarios de implementación local. Créase los Equipos interdisciplinarios de implementación local, los cuales tendrán por objetivo realizar un acompañamiento a los beneficiarios de los diferentes programas establecidos en la presente y ser intermediarios de los mismos con la Oficina Comunal y con la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 12 - Funciones. Son funciones de los Equipos interdisciplinarios de implementación local:

- a) articular y coordinar acciones con los gobiernos locales de las comunas que hayan adherido a la presente;
- b) buscar mecanismos de articulación público-privada, para generar convenios con empresas que permitan a trabajadores mudarse a localidades pequeñas manteniendo su trabajo en formato teletrabajo;
- c) fomentar la firma de convenios de cooperación local e internacional, que favorezcan el desarrollo de los diferentes programas del Plan Arraigar.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- d) realizar un seguimiento de los programas implementados en cada localidad y de la adaptación de los beneficiarios a los mismos;
- e) analizar los perfiles de los inscriptos en el Programa Nuevas Familias;
- f) seleccionar, entre las familias inscriptas al Programa Nuevas Familias, cuales son las que mejor posibilidades de adaptación a la localidad a la que pretenden mudarse; y,
- g) organizar, diseñar y desarrollar, junto a la Oficina Comunal, lo atinente a la bienvenida de las nuevas familias que se instalen en una localidad.

ARTÍCULO 13 - Composición de los Equipos interdisciplinarios de implementación local. Cada Equipo estará conformado por profesionales con diferentes especialidades que la autoridad de aplicación considere pertinente, entre las que se sugieren trabajo social, psicología, abogacía, ciencias económicas y recursos humanos.

ARTÍCULO 14 - Ámbito de acción. Cada Equipo interdisciplinario de implementación local desarrollara su acompañamiento en el ámbito de hasta cinco comunas que sean parte del Plan Arraigar.

ARTÍCULO 15 - Tiempo de acción. El Equipo interdisciplinario acompañará a los beneficiarios de los programas del Plan Arraigar por un plazo de 2 años desde que se incorporan a los mismos o mientras los informes del equipo así lo recomienden.

CAPÍTULO III DE LAS COMUNAS

ARTÍCULO 16 - Participación estratégica. Cada Comuna evaluará su adhesión al Programa En Mi Tierra y al Programa Nuevas Familias, pudiendo hacerlo en ambos o sólo en uno, partiendo de visión estratégica que esté centrada en las necesidades de su comunidad.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 17 - Beneficios fiscales. Las Comunas deberán establecer las exenciones o reducciones de los montos y plazos de tasa comunal para beneficiar a quienes estén inscriptos en los diferentes programas del "Plan Arraigar".

ARTÍCULO 18 - Encuesta de oficios. Las comunas realizarán encuestas para determinar trabajadores de que oficios faltan. En caso de haber comunas cercanas, dicha información será contrastada para conocer que clase de trabajadores hacen falta en la zona.

ARTÍCULO 19 - Espacios o salones de usos múltiples. Las comunas que cuenten con espacios o salones de usos múltiples podrán realizar convenios especiales con quienes se encuentren en el marco del "Programa en Mi Tierra" o del "Programa Nuevas Familias" para que puedan utilizarlos como espacios de coworking. Para esta función las comunas deberán hacerse cargo de los servicios incluyéndose entre estos el servicio de internet.

ARTÍCULO 20 - Registro de Tierras, Casas y Negocios. Créase un Registro Comunal de Tierras, Casas y Negocios. Las comunas tienen la obligación de realizar un registro de tierras, casas y negocios privados que se encuentren disponibles para alquiler o compra conforme los objetivos del plan.

Dicho registro será actualizado mensualmente y enviado a la Autoridad de Aplicación quien las incorporará al Registro de Tierras, Casas y Negocios, el cual estará disponible en una página web creada al efecto, sin interferir con actividad comercial alguna.

ARTÍCULO 21 - Área industrial. Las comunas lindantes pueden establecer consorcios intercomunales con el fin de crear áreas industriales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11525 de "Parques y áreas Industriales" y modificatorias, y en el Decreto Reglamentario 1620/99, con el fin de obtener los beneficios establecidos en dichas normas.



ARTÍCULO 22 - Atención Comunal del Plan Arraigar. Las comunas que adhieran al Plan Arraigar deberán garantizar el establecimiento de una Atención especializada Comunal del Plan, que tendrá por función realizar las gestiones e intermediaciones necesarias entre la Autoridad de Aplicación y los beneficiarios de los diferentes programas.

La Comuna deberá contar con un encargado que puede ser una persona que ya cumpla funciones en la comuna o una persona designada a tal fin. En cualquier caso, la remuneración de la persona encargada de la Atención Comunal del Plan Arraigar estará a cargo de la comuna.

ARTÍCULO 23 - Funciones. Son funciones en cuanto a la Atención del Plan Arraigar:

- a) gestionar las inscripciones a los programas y darle difusión pública a los mismos;
- b) actuar como intermediaria entre los beneficiarios de los diferentes programas establecidos y la Autoridad de Aplicación;
- c) gestionar los Programas provinciales que sean conducentes con el Plan Arraigar, facilitando el acceso a los mismos por parte de los beneficiarios;
- d) prestar asistencia técnica a los beneficiarios de los programas para que puedan acceder a programas nacionales o internacionales que se adapten a las necesidades de dichos sectores;
- e) realizar la encuesta de oficios establecida en el Artículo 17;
- f) priorizar las temáticas sobre las cuales deben versar los cursos de capacitación que debe desarrollar la Autoridad de Aplicación para los beneficiarios;
- g) desarrollar el registro de tierras, casas y negocios que estén disponibles para alquiler o compra, actualizarlo mensualmente y enviar la información a la Autoridad de Aplicación;
- h) generar los mecanismos necesarios para colaborar con los jóvenes que accedan al "Programa en Mi Tierra"; y,
- i) actuar como mediadores y facilitadores de las acciones que tengan que llevar adelante los beneficiarios del "Programa Nuevas Familias".



CAPITULO IV
PROGRAMA EN MI TIERRA

ARTÍCULO 24 - Programa en Mi Tierra. Créase el "Programa en Mi Tierra" para fomentar que los jóvenes se queden en sus pueblos de origen.

ARTÍCULO 25 - Destinatarios. Son destinatarios jóvenes de entre 18 y 30 años que tengan domicilio real en la comuna a través de la cual acceden al programa.

ARTÍCULO 26 - Objetivos. El "Programa en Mi Tierra" tiene por finalidad:

- a) colaborar con jóvenes que quieran desarrollar un emprendimiento o crear cooperativas de trabajo;
- b) brindarles asistencia técnica y talleres de capacitación;
- c) establecer beneficios o incentivos fiscales;
- d) generar mecanismos para mejorar el acceso a la tierra para emprendimientos y para vivienda;
- e) crear líneas de crédito o programas para financiar construcción o compra de vivienda; y,
- f) fomentar la compra local.

ARTÍCULO 27 - Capacitaciones. La Provincia establecerá talleres de capacitación para los jóvenes que quieran ser parte del "Programa en Mi Tierra". Los mismos tendrán por objetivo capacitarlos en los oficios que surjan de las encuestas realizadas por las comunas y en campos fundamentales para desarrollar sus emprendimientos.

ARTÍCULO 28 - Colaboración comunal. La comuna pondrá a disposición de los jóvenes que pretendan crear una cooperativa de trabajo a profesionales idóneos para que presten asistencia técnica a la hora de la constitución de esta. A su vez, la comuna podrá impulsar a jóvenes para la



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

creación de cooperativas que presten servicios o funciones que no estén cubiertas en la localidad y que sean de carácter sustentable.

ARTÍCULO 29 - Comodatos. Los jóvenes o cooperativas de jóvenes que se encuentren en el marco del "Programa en Mi Tierra" podrán firmar convenios de comodato para la utilización de terrenos fiscales que se encuentren enmarcados en el registro establecido entre cada comuna y la Provincia. Dichos terrenos deben estar destinados a la realización de las actividades de los emprendimientos. El convenio tiene una vigencia de 5 años con posibilidad de prórroga por 5 años más.

Los beneficiarios deberán hacerse cargo de las mejoras que los terrenos necesiten.

En caso de incumplimiento de los términos establecidos, el convenio se dará por finalizado.

ARTÍCULO 30 - Espacios o salones de usos múltiples. Los jóvenes que sean parte del presente programa podrán realizar convenios con la comuna para utilizar espacios o salones de uso múltiples para coworking en virtud de lo establecido en el Artículo 13 de la presente.

ARTÍCULO 31 - Beneficios fiscales. Aquellos proyectos desarrollados por jóvenes en el marco del "Programa en Mi Tierra" contarán con beneficios en la tasa comunal, el mismo debe ser establecido por cada comuna, y en el Impuesto a los Ingresos Brutos, estableciéndose que pagaran durante los dos primeros años del mismo, solo el 50% de lo correspondiente en virtud de la tarea que desarrollan.

ARTÍCULO 32 - Becas de Trabajo. Los jóvenes que creen una cooperativa de trabajo accederán, durante los primeros doce meses, a una Beca a cargo del Gobierno Provincial cuyo importe corresponde a un 20% del monto establecido como Salario Mínimo Vital y Móvil a nivel nacional.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 33 - Primeros pasos. Créase un aporte no reintegrable denominado "Primeros Pasos" destinado a los emprendimientos o cooperativas de jóvenes que accedan al "Programa en Mi Tierra". Para el caso de los emprendimientos individuales el monto será igual al equivalente de 2 (dos) salarios mínimos vital y móvil y en el caso de las cooperativas de trabajo será de 5 (cinco) salarios mínimos. En todos los casos este aporte debe estar destinado a la compra de herramientas y/o insumos.

CAPITULO V

PROGRAMA NUEVAS FAMILIAS

ARTÍCULO 34 - Programa Nuevas Familias. El "Programa Nuevas Familias" esta destinado a aquellas familias que, teniendo residencia en una ciudad de la Provincia, quiere migrar para instalarse de forma permanente en una comuna que haya adherido a la presente. El presente Programa estará financiado por beneficios fiscales establecidos por las Comunas, bonificaciones del Impuesto a los Ingresos Brutos cuando corresponda y con el aporte del "Fondo de Repoblación".

ARTÍCULO 35 - Objetivos. El "Programa Nuevas Familias" tiene por finalidad:

- a) brindar oportunidades a las familias que quieren migrar de ciudades a localidades mas pequeñas; y,
- b) fomentar la generación de empleos por medio de nuevos emprendimientos comerciales o productivos en las comunas, desarrollados por las familias que se instalan en ellas.

ARTÍCULO 36 - Beneficios fiscales. Quienes accedan a este programa contarán con beneficios en la tasa comunal, el cual debe ser establecido por cada comuna. En el caso en que desarrollen una actividad comercial o productiva en la comuna en la que se establecen, se les bonificará durante los primeros dos años el valor del 50% del Impuesto a los Ingresos Brutos.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 37 - Fondo de Repoblación. Crease el "Fondo de Repoblación". El mismo se constituirá con los recursos fijados en el artículo 5 de la presente ley, no pudiendo superar el 0,25% del presupuesto general de gastos y cálculos de recursos del ejercicio vigente.

ARTÍCULO 38 - Destino. El destino del "Fondo de Repoblación" deberá ser asignado, en forma complementaria a los planes o programas vigentes, por las Comunas a los siguientes proyectos:

- a) compra y/o expropiación de terrenos destinados a soluciones habitacionales, construcción de viviendas, urbanizaciones;
- b) mejoramiento o asfaltado de calles;
- c) instalación de agua potable;
- d) construcción de redes cloacales y tratamiento de efluentes sanitarios;
- e) obras de alumbrado público;
- f) obras de infraestructura que beneficien el crecimiento de la localidad; y,
- g) financiamiento para construcción, ampliación o mejora de viviendas.

ARTÍCULO 39 - Comodatos. Las familias que ingresen al programa y que desarrollen un emprendimiento comercial o productivo podrán firmar convenios de comodato para la utilización de terrenos fiscales que se encuentren enmarcados en el registro establecido entre cada comuna y la Provincia. Los terrenos deben estar destinados a la realización de dichas actividades.

ARTÍCULO 40 - Adhesión. Se invita a las Comunas comprendidas en el Artículo 3 a adherir a la presente procurando sancionar en sus distritos normas complementarias.

ARTÍCULO 41 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Juan Cruz Cádido
Diputado Provincial
UCR - EVOLUCIÓN



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Diputado Provincial Maximiliano Pullaro

Diputada Provincial Silvia Ciancio

Diputada Provincial Marlen Espíndola

Diputada Provincial Georgina Orciani

Diputado Provincial Marcelo González

Diputada Provincial Silvana Di Stefano

Diputado Provincial Fabian Bastia

Diputado Provincial Sergio Basile



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto parte de una iniciativa presentada en el año 2020, que recibió dictamen de la Comisión de Asuntos Comunes de esta Cámara. Siendo que se encuentra próximo a perder estado parlamentario, es que decidimos presentarlo nuevamente con el texto aprobado en la mencionada comisión, pero manteniendo los fundamentos originales los cuales conservan vigencia y son transcritos a continuación

En la Provincia hay 166 localidades que tienen menos de 1500 habitantes. En ellas residen 109.790 personas según las proyecciones calculadas en 2019 por el IPEC.

Estas localidades son las protagonistas del Plan Arraigar. El mismo es un plan, integrado por dos grandes Programas, a saber: En Mi Tierra y Nuevas Familias. A través de ellos se establecen diferentes mecanismos para fomentar la permanencia y el desarrollo de jóvenes en sus lugares de origen y para facilitar el traslado de familias que desean cambiar su residencia de las grandes urbes a pequeños poblados.

El Plan Arraigar conlleva un grupo de medidas dirigidas a incentivar el arraigo poblacional en las comunas mas pequeñas de la Provincia, buscando alternativas que permitan el desarrollo de la población en dichas localidades, desarrollando mecanismos de participación colectivos en los cuales son protagonistas los habitantes de las mismas y las autoridades comunales, quienes en conjunto deben trabajar en buscar cuales son las áreas de la sociedad que aun faltan desarrollar para incentivar a que quienes puedan llevarlas adelante lo hagan con un acompañamiento del estado comunal y provincial.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Partimos de la idea de contribuir a que las comunas de forma mancomunada con los ciudadanos de la localidad afronten de manera eficaz y racional los diferentes retos que existen para que los vecinos puedan desarrollarse ayudando a mejorar sus comunidades, buscando las necesidades que existen en ella para trabajar en pos de que sean cubiertas.

El Plan Arraigar tiene por finalidad generar las condiciones que conviertan a estas comunas en espacios atractivos para la implantación de actividades capaces de producir empleo.

Encontramos diferentes ejemplos de políticas públicas desarrolladas en diferentes partes del mundo que buscan generar condiciones de arraigo de población en localidades pequeñas que están en procesos de despoblación. Podemos nombrar la "Estrategia para revitalizar los municipios rurales" propuesta por la Comunidad de Madrid, el cual establece sesenta medidas para incentivar y facilitar el arraigo poblacional en localidades rurales y mejorar la calidad de vida de las personas que viven en ellas.

Incluso encontramos diversas organizaciones no gubernamentales que trabajan la temática del arraigo y la repoblación de localidades. Entre los ejemplos podemos destacar la labor desarrollada por la Confederación de Centros de desarrollo Rural -COCEDER-, la cual es una ONG de Acción Social, formada por veintiún Centros de Desarrollo Rural (CDR) y una Federación perteneciente a nueve comunidades autónomas, que funcionan de manera autónoma y solidaria en diferentes comarcas del estado español, teniendo por objetivo central evitar que el colectivo de personas que viven en el medio rural quede excluido de unos niveles suficientes de bienestar, así como la lucha por la inclusión social de dichas poblaciones.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Otra iniciativa por demás interesante, también proveniente de España, es la plataforma Volver al Pueblo, la cual se encarga de fomentar el asentamiento de nuevos pobladores en el medio rural por medio de su propuesta de banco de casas, tierras y negocios.

Si buscamos iniciativas nacionales, tenemos la de la ONG Proyecto Pulpería, la cual nació en 2007 con la finalidad de ayudar a detener el éxodo en los pequeños pueblos de la provincia de Buenos Aires. Su propuesta se basa en apoyarlos en sus proyectos sustentables, promover el turismo rural, las actividades culturales y todas aquellas que conserven y produzcan identidad rural.

En la Provincia de Santa Fe se desarrolló un proyecto piloto de la Fundación ES VICIS (la cual tiene por finalidad revertir la migración rural a las urbes) en Colonia Belgrano. En este proyecto se mudaron 20 familias a dicha localidad, estableciendo de ese modo 20 nuevos negocios, generando nuevos puestos de trabajo. El impacto de un programa así en un poblado de mil habitantes es considerable.

En la Provincia se estableció, en comunidades del norte y centro norte, una iniciativa impulsada por el hoy desaparecido Gabinete Joven, denominada RAICES (Red de Arraigo, Inclusión y Cooperación En Santa Fe). Su objetivo es generar oportunidades que colaboren en el desarrollo social, productivo y cultural en sus territorios, promocionando el protagonismo, la construcción de ciudadanía, la emancipación y el arraigo regional.

Las iniciativas nombradas tienen por objetivo lograr arraigar habitantes en pequeñas localidades. En todos los casos vemos que hay, por un lado, una preocupación por lograr que aquellos que se quieren establecer en esos pueblos tengan una vivienda digna, pero por otro, hay una necesidad de brindar



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

posibilidades de desarrollar de manera integral la vida de los miembros de cada familia, teniendo presente la posibilidad de que consigan un buen trabajo o puedan desarrollar su propio negocio o emprendimiento, tengan disponible una buena educación para niños y jóvenes y puedan acceder a todos los servicios básicos. Es decir, que para un buen arraigo poblacional no alcanza con solucionar la cuestión habitacional, que es importante, pero que sin tener respuesta al resto de las necesidades se vuelve insuficiente.

Por medio de este proyecto creamos programas PARA generar un abordaje integral de diferentes perspectivas en busca de lograr un arraigo real y duradero en pequeñas poblaciones de nuestra Provincia, logrando revitalizar las mismas y frenando los procesos de despoblación.

Este abordaje integral necesita de la participación articulada de tres partes fundamentales, la Provincia, las comunas adherentes y los beneficiarios de los diferentes programas.

La Provincia tiene entre otras obligaciones la de constituirse en Autoridad de Aplicación a través del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología; financiar los presentes programas con fondos provenientes de parte de lo recaudado por la Caja Asistencia Social Lotería de Santa Fe; poner a disposición tierras fiscales, en las comunas donde existan, para realizar comodatos en función de emprendimientos de los beneficiarios de los diferentes programas; garantizar que las rutas provinciales de acceso a las comunas estén en buen estado y buscar los medios para que exista la posibilidad de acceso a internet en todas las localidades; llevar adelante los beneficios del Impuesto sobre los Ingresos Brutos establecidos para los diferentes programas; crear y actualizar periódicamente la web del Banco de Tierras, Casas y Negocios, entre otras.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Las comunas que adhieran a esta Ley deberán crear una Oficina Comunal del Plan Arraigar, designando un coordinador de la misma de entre sus funcionarios o realizando un nuevo nombramiento; realizar comodatos de tierras comunales que estén disponibles en favor de emprendimientos de los beneficiarios; poner a disposición salones o establecimientos para que sean utilizados en forma de trabajo co-working para desarrollar los emprendimientos o negocios; asesorar a los jóvenes y las familias que quieran acceder a los programas, brindándoles asesoramiento técnico; buscar cuales son las necesidades de la comuna que pueden ser cubiertas por los nuevos emprendimientos; realizar encuestas para saber cuales son los oficios que faltan para que los jóvenes puedan cubrirlos; establecer cuales son las capacitaciones que se considera necesario que brinde la Provincia, destacamos a modo de ejemplo: el manejo de negocios vía red, venta online, oficios, huertas, funcionamiento de cooperativas, etc.; establecer los beneficios en la tasa comunal para los beneficiarios y cualquier otra obligación que surja.

El Programa En Mi Tierra tiene por destinatarios jóvenes de entre 18 y 30 años que quieran desarrollarse en su localidad de origen. Se busca que los mismos tengan posibilidad de desarrollar sus emprendimientos de forma individual o de forma grupal creando cooperativas. Para todo esto se establecen beneficios fiscales, se crean Becas de Trabajo para los jóvenes que constituyan cooperativas y un subsidio denominado Primeros Pasos para las cooperativas y para los emprendimientos.

El Programa Nuevas Familias tiene por finalidad que las familias que deseen migrar de ciudades a pequeñas localidades encuentren beneficios para establecerse y desarrollarse en ellas. Se proponen beneficios fiscales desde la Provincia y desde la comuna, se les brinda la posibilidad de acceder a tierras por vía de



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

los comodatos antes comentados y la posibilidad de utilizar los salones dispuestos por la comuna como espacio de co-working.

La Provincia cuenta con una serie de programas y medidas de la Secretaría de Desarrollo territorial y arraigo perteneciente al Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, los cuales son: el Programa de Agroindustria Familiar, el Programa de producción sustentable de alimentos periurbanos (PSAP), el Registro Único de Producciones Primarias (RUPP) y la Marca Colectiva "De Mi Tierra Santa Fe". Todas estas son herramientas complementarias a nuestro propósito. Sería sumamente importante que los beneficiarios del presente plan puedan desde la Oficina Comunal del Plan Arraigar acceder a los programas nombrados, convirtiéndose de esta forma el coordinador de la oficina en un nexo y facilitador entre estos y la Secretaría de Desarrollo territorial y arraigo.

Provincia, comunas y beneficiarios son, con la implementación del Plan Arraigar, protagonistas directos de una política dirigida a revitalizar pequeñas localidades amenazadas por la despoblación, creando a su vez oportunidades para el desarrollo personal y social. En suma, una política de estado que busca un beneficio directo para las comunidades.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen con la aprobación del presente proyecto de Ley.

Juan Cruz Cádido
Diputado Provincial
UCR - EVOLUCIÓN

Diputado Provincial Maximiliano Pullaro
Diputada Provincial Silvia Ciancio



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Diputada Provincial Marlen Espíndola
Diputada Provincial Georgina Orciani
Diputado Provincial Marcelo González
Diputada Provincial Silvana Di Stefano
Diputado Provincial Fabián Bastia
Diputado Provincial Sergio Basile